

GOBIERNO REGIONAL PIURA



556  
Ejecutivos  
P. P. P.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Sub Regional de Asesoría Legal  
05 AGO 2011

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194-2011/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 04 AGO 2011

**VISTOS:** EL MEMORANDUM N° 1120-2011/GRP-110000 de fecha 19 de Julio del 2011 de la Procuraduría Pública Regional, Expediente Judicial N° 00004-2009-0-2006-JM-LA-01 del Segundo Juzgado Civil de Sullana; INFORME N° 317-2011/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Julio del 2011 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante MEMORANDUM N° 1120-2011/GRP-110000 de fecha 19 de Julio del 2011 la Procuraduría Pública Regional manifiesta que hemos sido notificados con la Resolución N° 31 de fecha 11 de Julio del 2011 expedida por el Segundo Juzgado Civil de Sullana sobre Proceso Judicial de Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización seguido por el Demandante Santos Rolando Reyes Rugel recaído en el Expediente Judicial N° 00004-2009-0-2006-JM-LA-01, en la cual requiere a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna cumpla con pagar al demandante la suma de S/. 1,872.92 (Mil Ochocientos Setenta y Dos Nuevos Soles con Noventa y Dos Céntimos) y en caso de insuficiencia presupuestaria cumpla con gestionar lo dispuesto conforme el procedimiento establecido en el artículo 47 del Texto Único Ordenado, Ley N° 27584, debiendo comunicar al Juzgado en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de aplicarse en su oportunidad lo dispuesto en el Art. 47.4 de dicha Ley, en tal sentido solicita con carácter de muy urgente y bajo responsabilidad, disponer la atención del pago, si existen recursos, o en su defecto comprometer el pago con cargo al PIA del año 2012;



Que, mediante INFORME N° 317-2011/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Julio del 2011 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta que ante el requerimiento del pago en mención a favor del demandante, la Entidad demandada se comprometa a efectuar dicho pago conforme al TUO de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS donde se establece el procedimiento para el cumplimiento de Resoluciones Judiciales en ejecución de Sentencia que contienen obligación dineraria a cargo del Estado, como en este caso, regulado taxativamente en su Artículo 47 del mismo cuerpo de Ley donde señala que las obligaciones dinerarias, derivadas de Resoluciones Judiciales, se cancelan en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la Entidad Pública delegada, y cuando no existen recursos inmediatos debe precederse de acuerdo a lo establecido en el numeral 47.3 del Art. 47 del TUO de la Ley N° 27584, programarse el pago solicitado para el Ejercicio Presupuestal siguiente, destinar hasta el 5% de la Asignación Presupuestal que le corresponde al pliego por la Fuente de Recursos Ordinarios, conforme lo establece la Quinta Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, que modifica el párrafo 70.1 del Art. 70 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto



Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, solicita a

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194-2011/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 04 AGO 2011

la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 317-2011/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Julio del 2011;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto; Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER COMO GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES** el pago por concepto de Sentencia Judicial a favor del Demandante Sr. Santos Rolando Reyes Rugel por el monto de S/.1,872.92 (Mil Ochocientos Setenta y Dos Nuevo Soles con Noventa y Dos Céntimos), devenido del Proceso Judicial por pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización, del Expediente Judicial N° 00004-2009-0-2006-JM-LA-01 del Segundo Juzgado Civil de Sullana, pago que deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por el numeral 47.3 del Art. 47 del TUO de la Ley 27584 aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS y la Quinta Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley 29626 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2011, que modifica el párrafo 70.1 del Art. 70 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Una vez afectado el pago conforme al Artículo Primero de la presente Resolución se procederá **HACER** de conocimiento a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que informe al Segundo Juzgado Civil de Sullana el cumplimiento del Mandato Judicial.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Sr. Santos Rolando Reyes Rugel en su domicilio ubicado en Mz. F2 Lote N° 15 AA.HH Jesús María - Sullana, dirección consignada en su Demanda.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



STP  
Cruces  
Dimitry @nico

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194-2011/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 04 ABO 2011

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Luisano Corzo Piura  
CPC. Luis Gerardo Revies Charte  
GERENTE SUB REGIONAL

